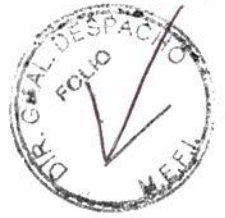




PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura



RÍO GALLEGOS, 29 MAR 2023

VISTO: el Expediente N° 410.995/2023, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto, la Ley N° 3.755 y su modificatoria N° 3.810, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, los Decretos Nros. 1.678/22, 1545/22 y 0001/2023, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Ley N° 3.755 y su modificatoria N° 3.810, establece que quedarán reservadas al Poder Legislativo, las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto;

Que por Artículo 11 de la Ley 3.812 el Poder Legislativo facultó al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones mencionadas precedentemente;

Qué, asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 49 del Decreto N° 1.678/2022, Reglamentario de la Ley 3.755, establece que, al efectuarse la distribución administrativa del Presupuesto de gastos, el Poder Ejecutivo establecerá los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, en todos los casos según las normas e instrucciones que el Órgano Rector establezca;

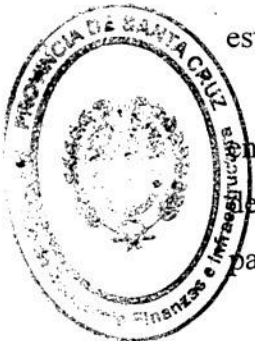
Que el inciso a) del artículo ut supra mencionado estipula que las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General para la Administración Pública Provincial deberán ser presentadas ante el Órgano Rector del sistema presupuestario, mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas e instrucciones que dicho órgano establezca;

Que a su vez el inciso b) del citado artículo también establece que para los casos en que las modificaciones sean aprobadas en las propias jurisdicciones y entidades, la decisión administrativa que establezca la distribución deberá fijar los plazos y las formas para la comunicación de los ajustes operados al órgano rector del sistema presupuestario;

// /1.-

021

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura



///2.-

Que el Decreto N° 0001/2023, de Distribución Analítica, estableció los alcances y mecanismos para modificaciones presupuestarias;

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.545/2022 estableció que a los efectos de la aplicación de los Sistemas de Administración Financiera previstos en la Ley 3.755 y su modificatoria;

Que las jurisdicciones y entidades comprendidas en la Administración Pública Provincial deberán utilizar el nuevo sistema informático, es decir el e-SIDIF;

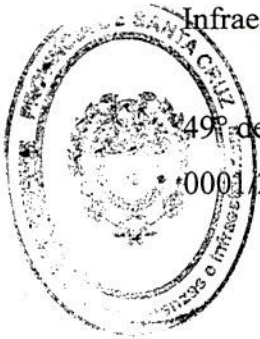
Que mediante la Disposición N° 002/2023 de la Contaduría General de la Provincia se aprobó el "procedimiento para el registro de firmas" que serán pasibles de realizar las autoridades y/o funcionarios según su responsabilidad y autorización en el sistema eSIDIF;

Que, de acuerdo a disposición N° 2/2023, emitida por esta Subsecretaría, los servicios administrativos financieros deberán solicitar las Modificaciones Presupuestarias utilizando el sistema informático "eSIDIF", deberán ser firmados electrónicamente y adjuntar la documentación de información que los complementa con el objeto de ser considerados por la Subsecretaría de Presupuesto;

Que en consonancia con la normativa citada el órgano rector está facultado a establecer todas las normas e instrucciones específicas para la solicitud de las Modificaciones Presupuestarias, conjuntamente con la documentación e información necesaria a las que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial;

Que de fs. 19 a 20 y vuelta obra Dictamen N° 316 de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 49° de la Ley N° 3.755 y el 49° del Decreto Reglamentario N° 1.678/22 y el Decreto N° 0001/23;



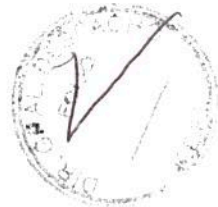
021

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL

///.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura



11/3.-

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º - APRUEBASE el ANEXO I "INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (SMP) Y SOLICITUDES DE CUOTA PRESUPUESTARIA (SCP)" que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º- ESTABLECESE, a los efectos del cumplimiento del artículo precedente, que la Subsecretaría de Presupuesto evalúe y apruebe la procedencia de gestiones de solicitudes, en su calidad de órgano rector cuando por razones de índole técnicas, de mérito, oportunidad, conveniencia, significatividad u otras este determine en cumplimiento del inciso a) del artículo 2 de la Ley 3.755 y su modificatoria.-

ARTÍCULO 3º -PASE a la Subsecretaría de Presupuesto, a sus efectos tomen conocimiento: la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades, la Contaduría General de la Provincia, dese copia al Tribunal de Cuentas y, cumplido, ARCHÍVESE. -



CP. Mauro CASTRO  
Subsecretario de Presupuesto  
M.E.F.I.

DISPOSICION N°

**021**

/2023

COPIA FIEL: que la presente es Copia Fiel del  
Decreto N° 021/2023 de fecha 11/03/2023  
Dirección General de Despacho - M.E.F.I.  
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Teresa E. BARRIENTOS  
Directora de Registros  
A/C de la Dirección General Despacho  
M.E.F.I.



**ANEXO I**

**INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES  
PRESUPUESTARIAS (SMP) Y SOLICITUDES DE CUOTA  
PRESUPUESTARIA (SCP)**

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



## ÍNDICE

<b>1. GESTIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - (SMP)</b> .....	1
1.1 JURISDICCIONES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO.....	2
CASO I: Planilla Anexa I al Art 2° Decreto N° 001/2023 (Punto I - Resolución Ministerio MEFI) o a requerimiento de la Jurisdicción o Entidad a la Subsecretaría de Presupuesto (Punto II - Disposición Subsecretaria de Presupuesto). ....	2
CASO II: Planilla Anexa I al Art 2° Decreto N° 001/2023 (Punto II - Resolución de Jurisdicción o Entidad) .....	2
CASO III: Art 8° Decreto N° 001/2023 – Incorporación de Remanentes de Ejercicios Anteriores .....	2
1.2 JURISDICCIONES DEL PODER JUDICIAL Y PODER LEGISLATIVO (RESOLUCIÓN DE CADA PODER).....	3
1.3 JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL .....	4
1.3.1. ART 11 LEY 3.812 Y ART 49 LEY 3.755 Y SU MODIFICATORIA - INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO (DECRETO DEL PODER EJECUTIVO) .....	4
1.3.2. ART. 11 LEY 3.812 Y ART. 49 LEY 3.755 Y SU MODIFICATORIA – ART. 49 DECRETO 1678/22.....	5
1.3.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE JURISDICCIONES O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON CRÉDITOS FINANCIADOS POR CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.....	5
1.3.4. MODIFICACIONES DE APERTURAS PROGRAMÁTICAS .....	6
1.3.5. OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	6
<b>2. GESTIÓN DE SOLICITUD DE CUOTA PRESUPUESTARIA - (SCP)</b> .....	6
2.1 JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL .....	6
2.2 SOLICITUD DE CUOTA PRESUPUESTARIA (SCP) DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON CREDITOS FINANCIADOS POR CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS .....	7
<b>3. ANEXOS</b> .....	8
ANEXO A.1 – MODELO EJEMPLO PLANILLA ANEXA SMP .....	8
ANEXO A.2 - MODELO DE INSTRUMENTO LEGAL .....	9
ANEXO B - MODELO EJEMPLO PLANILLA ANEXO I DE SOLICITUD DE CUOTA PRESUPUESTARIA - (SCP).....	10

021

II

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



## **1. GESTIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - (SMP).**

La Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP) se gestionará a través del Sistema Informático eSidif en el módulo > **Presupuesto**> **Modificación Presupuestaria** > **Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP)**.

En todos los casos considerados en el presente instructivo, se deberá adjuntar impresión de la SPM (véase Anexo A.1), firmada por la máxima autoridad de la Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad (firma Hológrafa) según Disposición 2/2023 de la Subsecretaría de Presupuesto, la que se incorporará a la SMP como adjunto, para ello el funcionario debe contar con el perfil necesario para la carga de la SMP.

La SMP deberá ser firmada electrónicamente en el sistema eSidif por la autoridad competente según Disposición N° 2/2023 de la Subsecretaría de Presupuesto y deberá autorizarse hasta el estado “Disponible para Analizar”, cuando el Órgano Rector (OR) intervienen la solicitud el estado cambia al estado “En consideración” donde este evaluará y continuará la gestión de la misma.

Además de lo mencionado anteriormente, cada una de las solicitudes de las Modificaciones Presupuestarias se deberán complementar con la documentación y gestiones que se requiera para cada caso en particular:

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



## **1.1 JURISDICCIONES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO**

**CASO I: Planilla Anexa I al Art 2° Decreto N° 001/2023 (Punto I - Resolución Ministerio MEFI) o a requerimiento de la Jurisdicción o Entidad a la Subsecretaría de Presupuesto (Punto II - Disposición Subsecretaria de Presupuesto).**

La Subsecretaria de Presupuesto analizará la SMP y conformará con ella una Propuesta de Modificación Presupuestaria (PMP) la cual se aplicará con el dictado del pertinente Instrumento Legal. El estado de la PMP podrá ser consultado por el SAF en el sistema eSidif.

**CASO II: Planilla Anexa I al Art 2° Decreto N° 001/2023 (Punto II - Resolución de Jurisdicción o Entidad)**

En la SMP deberá adjuntarse el proyecto de Resolución (véase Anexo A.2) el que será analizado por el OR, luego la SMP será devuelta por la Subsecretaría de Presupuesto a SAF, indicando en el eSidif “a completar” para que se adjunte la Resolución firmada por la autoridad competente, con las adecuaciones u observaciones realizadas por el OR si las hubiese.

El Servicio enviará la (SMP) nuevamente a la Subsecretaria de Presupuesto y se gestionará una Propuesta de Modificación Presupuestaria (PMP) que será gestionado hasta el estado “Aplicado” de acuerdo al instrumento legal. El estado y gestión del documento (PMP) podrá ser consultado por el SAF en el sistema eSidif.

**CASO III: Art 8° Decreto N° 001/2023 – Incorporación de Remanentes de Ejercicios Anteriores**

En este caso, se deberá solicitar a la Contaduría General de la Provincia (CGP) un informe sobre la incorporación de los saldos de remanentes de ejercicios anteriores, acompañando toda la documentación respaldatoria que corresponda, dicho informe deberá adjuntarse a la SMP.

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



## **1.2 JURISDICCIONES DEL PODER JUDICIAL Y PODER LEGISLATIVO (RESOLUCIÓN DE CADA PODER)**

### **Art. 12 (Reestructuraciones dentro de la Jurisdicción)**

La Ley N° 3812 establece que el Poder Judicial y el Poder Legislativo podrán efectuar modificaciones presupuestarias compensadas dentro de los créditos asignados, sin alterar su equilibrio presupuestario y deberán comunicar las mismas al Poder Ejecutivo. A tales efectos la Subsecretaría de Presupuesto establece el siguiente procedimiento para la registración en el sistema eSidif:

- a) La comunicación de los actos modificatorios del presupuesto debe realizarse mediante la gestión de una Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP) la que se gestionará a través del Sistema Informático de Administración Financiera eSidif en el módulo >Presupuesto> Modificación Presupuestaria> Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP).
- b) La SMP deberá contener como archivo adjunto el Instrumento legal por medio del cual se realizó la modificación incorporando las Planillas Anexas que surgen de la gestión en el eSidif (Véase Anexo A.1).
- c) La Subsecretaría conformará una Propuesta de Modificación Presupuestaria (PMP) asociada a la Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP), la cual aplicará al Presupuesto General en cumplimiento con lo establecido en el citado Instrumento Legal.

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL





### **1.3 JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

#### **1.3.1. ART 11 LEY 3.812 Y ART 49 LEY 3.755 Y SU MODIFICATORIA - INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO (DECRETO DEL PODER EJECUTIVO)**

Para la presentación de la Solicitud de Modificación Presupuestaria deberá considerar las siguientes situaciones:

**I. Convenio Ratificado:** La solicitud de ampliación del presupuesto originada en la celebración de convenio con terceros, como por ejemplo el Estado Nacional, ratificado por la autoridad competente, se deberá incorporar como adjunto a la SMP el convenio y el instrumento legal de ratificación.

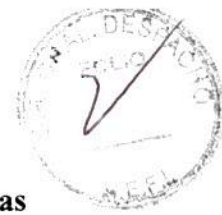
**II. Mayor Percepción o Recaudación y/o Estimación:** se gestionará una solicitud de ampliación del presupuesto y se deberá incorporar como adjunto a la SMP, la normativa relacionada al recurso, la estimación de los recursos a percibir y sus fundamentos, indicando clasificación de los ingresos el clasificador del Rubro de Recursos.

**III. Situación de Convenio No Ratificado:** Cuando el convenio celebrado con terceros no estuviera ratificado por la autoridad competente, a fin de simplificar la gestión administrativa, y unificar la ratificación y modificación del presupuesto general un solo acto, se deberá remitir el expediente acompañado del proyecto de decreto de ratificación a la Subsecretaría de Presupuesto para que ésta, incorpore al mismo el texto de los considerando y de los artículos relacionados, conjuntamente con las planillas anexas como resultado de la gestión de Propuesta de Modificación Presupuestaria (PMP).

En todos los casos mencionados precedentemente, si se pretende incorporar recursos financieros de Fuente 14 se deberá gestionar con la Tesorería General de la Provincia (TGP) el alta de la cuenta recaudadora (CUT) Fuente 14 específica, dicho órgano evaluará en conjunto con este órgano rector la procedencia, en cada caso.

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



**Asimismo, en el caso que la incorporación requiera un cambio en las aperturas programáticas deberá contemplarse lo dispuesto en el 1.2.4 MODIFICACIONES DE APERTURAS PROGRAMÁTICAS**

**1.3.2. ART. 11 LEY 3.812 Y ART. 49 LEY 3.755 Y SU MODIFICATORIA – ART. 49 DECRETO 1678/22**

**Solicitud de Incremento Presupuestario con Fuente de Financiamiento del Tesoro Provincial (Decreto o Resolución M.E.F.I según corresponda)**

Se deberá elevar una nota con la fundamentación, razones y necesidades específicas a satisfacer con el incremento solicitado. En este caso no será necesario ingresar los datos del recurso presupuestario en la SMP.

**1.3.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE JURISDICCIONES O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON CRÉDITOS FINANCIADOS POR CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Se deberá elevar una nota con la fundamentación, razones y necesidades específicas a satisfacer con el incremento solicitado.

I. Si la SMP implica una reestructuración presupuestaria que produce cambios en los totales de los gastos corrientes, de capital o de aplicaciones financieras, será necesario reestructurar los créditos de las partidas de gastos de Contribuciones Figurativas de la Jurisdicción o Entidad cedente. En consecuencia, la Jurisdicción o Entidad cedente deberá generar una SMP en coordinación a la SMP pretendida por la Entidad Descentralizada. La Subsecretaría de Presupuesto generará una PMP asociando ambas solicitudes.

II. Si la SMP implica un incremento o disminución del crédito total de la Entidad Descentralizada, la Jurisdicción o Entidad cedente deberá gestionar el incremento o disminución de los créditos de las partidas de gastos de Contribuciones Figurativas. La Subsecretaría de Presupuesto generará una PMP asociando ambas solicitudes.

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



#### **1.3.4. MODIFICACIONES DE APERTURAS PROGRAMÁTICAS**

En forma previa a la gestión de la solicitud se deberán crear las nuevas aperturas programáticas, las mismas deberán elevarse mediante nota suscripta por la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad, con los fundamentos que impulsan la creación de la nueva apertura programática. Se deberá adjuntar mediante el modelo (Véase F 3 BIS)

La Subsecretaria, luego de evaluar las solicitudes, dará la conformidad o realizará las sugerencias técnicas necesarias, a fin de proceder a la creación de las estructuras en el sistema informático eSidif.

Las solicitudes de creación de nuevas aperturas programáticas integrarán los expedientes por los cuales se gestionan los instrumentos legales de la modificación presupuestaria.

Una vez ingresadas las categorías programáticas se podrá gestionar la solicitud de la modificación presupuestaria

#### **1.3.5. OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

El órgano rector del sistema presupuestario podrá aprobar gestiones presupuestarias de solicitudes de Modificaciones Presupuestarias que no cumplimenten los requisitos formales pero que a su criterio sea convenientes la prosecución de las gestiones mencionadas.

## **2. GESTIÓN DE SOLICITUD DE CUOTA PRESUPUESTARIA - (SCP).**

### **2.1 JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

#### **Art. 13 Decreto N° 001/2023**

La Solicitud de Cuota Presupuestaria (SCP) se gestionará a través del Sistema Informático de Administración Financiera eSidif en el módulo **>Presupuesto>Programación de la Ejecución > Solicitudes de Cuota Presupuestaria (SCP).**

Para ello el funcionario debe contar con el perfil necesario para la carga de la SCP en la que se deberá adjuntar impresión de la SCP, REPORTE ANEXO I, (véase Anexo B),

**021**

6

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



firmada por la autoridad competente según Disposición N° 2/2023 de la Subsecretaría de Presupuesto, la que se incorporará a la SMP como adjunto.

La SCP deberá ser firmada electrónicamente por la autoridad competente según Disposición N° 2/2023 de Subsecretaría de Presupuesto y ser puesta a consideración del OR en el sistema eSidif.

La Subsecretaría de Presupuesto analizará la SCP y conformará con ella una Propuesta de Cuota Presupuestaria (PCP) la cual se aplicará con el dictado del pertinente Instrumento Legal. El estado de la PCP podrá ser consultado por el SAF en el sistema eSidif.

## **2.2 SOLICITUD DE CUOTA PRESUPUESTARIA (SCP) DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON CREDITOS FINANCIADOS POR CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

### **Art. 13 Decreto N° 001/2023**

Las Jurisdicciones y Entidades Descentralizadas que soliciten cuota presupuestaria (SCP), además de cumplir lo establecido en el punto 2.1, deberán:

- I. Considerar el equilibrio entre la cuota asignada a la Jurisdicción o Entidad Descentralizada y la Jurisdicción o Entidad cedente, según la fuente y el inciso. Ya que el desequilibrio aparejará interrupciones en la ejecución presupuestaria.
- II. Toda SCP de incremento o disminución de Jurisdicciones o Entidades Descentralizadas financiadas por Jurisdicciones o Entidades cedentes deberán coordinar la SCP conjuntamente con ellas.
- III. Las Jurisdicción o Entidad Descentralizada cedente deberá gestionar la correspondiente SCP de las partidas de Contribuciones Figurativas afectadas por las SCP realizadas por la Jurisdicción o Entidades cesionarias.

**021**

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



### 3. ANEXOS

#### ANEXO A.1 – MODELO EJEMPLO PLANILLA ANEXA SMP

##### Solicitud de Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2023      Número: 1  
Fecha de Ingreso:      Estado: Ingresado      Fecha Aprobación:  
Act. Adm.:      Tipo:      Nro:      Fecha:

##### CRÉDITOS

SAF	AProgramática	UG	OGasto	Denominación	M	FFin	FFun	Econ.Créd.	Importe
19.0.0.1.0		2140	2.9.9.0	Otros N.E.P.	1	1.4	1.8	21221000	
19.0.0.1.0		2140	3.4.9.0	Otros N.E.P.	1	1.4	1.8	21222000	

##### TOTAL CRÉDITOS

##### RECURSOS

SAF	Rubro	Denominación	M	Edest	FFin	Econ.Rec.	Importe
17.2.2.99		De Otros Org. Descent. de la Administración Nacional	1		1.4	11721200	

##### TOTAL RECURSOS

Firma del Responsable Autorizado

021

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



## ANEXO A.2 - MODELO DE INSTRUMENTO LEGAL

RÍO GALLEGOS,

Visto el Expediente N° xxx.xxx/2023, iniciado por la xxxxxx y la Ley N° 3812 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante notas N° xx, de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio xxxxxx, solicita una reestructuración presupuestaria por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 88.010.496.-), en el Presupuesto 2023;

Que a fs. .. la Dirección General de Asuntos Jurídicos (o la dependencia que corresponda según la estructura orgánica del organismo solicitante) ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 49° de la Ley N° 3755 y el Decreto reglamentario 1678/22 y el Punto II inciso (EL QUE CORRESPONDA)) Decreto 001/23 en su Artículo 2 planilla Anexa I;

Por ello:

EL MINISTRO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reestructúrese en la suma total de PESOS XXXXXX (\$ XXXX. -), de los créditos presupuestarios de la JURISDICCION; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA en el Presupuesto 2023 conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente.

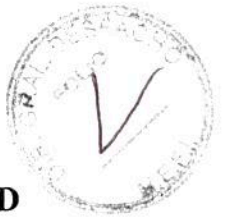
ARTÍCULO 2°.- Refrenda el presente Instrumento Legal, el Sr. XXXXXX.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la Subsecretaría de Presupuesto, a sus efectos tomen conocimiento la dirección Subsecretaria de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, dese copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/23

021

EL GOBIERNO DE  
RÍO GALLEGOS



# ANEXO B - MODELO EJEMPLO PLANILLA ANEXO I DE SOLICITUD DE CUOTA PRESUPUESTARIA - (SCP)

2023 - Ejercicio 2023

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 Tesoro Provincial

REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN		TRIMESTRE	1	2023	EN PESOS			
INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	— DEVENGADO —		
						Enero	Febrero	Marzo
2				Bienes de Consumo	-55.000.000	-55.000.000	0	0
3				Transferencias				
3	1			Transf. al Sector Privado para	55.000.000	0	55.000.000	0
TOTAL PROGRAMA:					0	-55.000.000	55.000.000	0

021


11

Firma Subsecretario

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



# ANEXO F.3 BIS

 <b>Santa Cruz</b>   GOBIERNO DE LA PROVINCIA   MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA										
(1) Ministerio de Economía						FORMULARIO F.3 BIS				
Secretaría de Hacienda						F3 BIS - Modificación de la Estructura Programática (únicamente para novedades del Ejercicio 2023) (en pesos)				
Jurisdicción: _____										
Entidad: _____ Fecha: / / 2023										
Institución (1)	Servicio (2)	Tipo de Modificación y Categoría Programática (3)	Programa (4)	SubPrograma (5)	Proyecto (6)	Actividad (7)	Obras (8)	Denominación (9)	Unidad Ejecutora (10)	Finalidad Función (11)

## 021

ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL